

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Número 80

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO DOS FAJAS DE TERRENO, LA PRIMERA CON UNA CABIDA DE 2519.8742 METROS CUADRADOS Y LA SEGUNDA CON UNA CABIDA DE 190.2126 METROS CUADRADOS A SER DEDICADAS A USO PUBLICO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 91-16-D-342-SPL.

POR CUANTO: La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Número 91-16-D-342-SPL, emitió Resolución aprobando Plano de Inscripción para Lotificación de una finca radicada en el Barrio Río del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a la Sra. Alejandrina Reyes.

POR CUANTO: Dicha Administración autorizó la segregación de dos fajas de terrenos para uso público, la primera con una cabida de 2519.8742 metros cuadrados y la segunda con una cabida de 190.2126 metros cuadrados, a transferirse libre de costo alguno e inscribirse a favor del Municipio de Guaynabo para el ensanche del camino de acceso existente y como camino de acceso a los solares segregados.

POR CUANTO: La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten los terrenos indicados en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.

POR CUANTO: El día 21 de septiembre de 2007, la Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina de San Juan, en el Caso Número 07L12-CET00-01779 emitió un Informe Enmendado a los fines de establecer que el nombre correcto del dueño de la finca es la Sucn. de Alejandra López Reyes y no la Sra. Alejandrina Reyes como se hace referencia en el Caso Número 91-16-D-342-SPL.

POR CUANTO: Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde, y/o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha terreno, la aprobación por parte de esta Honorable Legislatura.

POR CUANTO: ORDENASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 20 DE DICIEMBRE DE 2007.

Sección Ira: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde y/o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor de l Municipio de Guaynabo las fajas de

terreno descritas en el segundo POR CUANTO de esta ordenanza, según plano aprobando por A.R.P.E. y certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da:

Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de 2007.



Alcalde